

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **“Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero “Scotch Whisky”, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos”**.

Ref. 08/007/120821

Ciudad de México, 13 de agosto de 2021.

ING. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA
Director Divisional de Administración
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **“Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero “Scotch Whisky”, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos”** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 12 de agosto de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, el IMPI solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

“El Anteproyecto no genera costos de cumplimiento a los particulares, toda vez que la publicación es una obligación a cargo del Instituto que se fundamenta en el artículo 170 de la LPI, con lo cual se salvaguarda el derecho de garantía de audiencia establecida en el artículo 14 Constitucional, ya que se da la oportunidad para que cualquier tercero que justifique su interés presente su oposición a la solicitud de reconocimiento

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.





de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky", y formule observaciones u objeciones al respecto, dentro del expediente respectivo. Asimismo, junto con la publicación se informa el plazo para la presentación de las oposiciones (dos meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial), así como el domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma. Cabe señalar que el reconocimiento en México de denominaciones de origen e indicaciones geográficas extranjeras, se deriva de la reforma a la LPI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2018. En los términos de dicha reforma (artículo 166), este Instituto reconocerá a las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas en el extranjero, en términos de los Tratados Internacionales y conforme a lo previsto en el Capítulo V del Título Quinto de la LPI. Derivado de lo anterior, el presente Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares al tratarse de una salvaguarda a la garantía de audiencia. Se considera oportuno precisar que el Anteproyecto se fundamenta en la LPI, vigente al momento en que este Instituto recibió la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y no en la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, ya que el artículo Décimo Transitorio de su Decreto de expedición (DOF 1 de julio de 2020), señala que las solicitudes de declaración general de protección a una denominación de origen o a una indicación geográfica, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del referido Decreto, continuarán su tramitación conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene por objeto dar a conocer la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky", de la cual ha procedido su reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y su inscripción en el Registro de Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas en el Extranjero.

Lo anterior, con el fin de que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición a la solicitud de reconocimiento de la indicación geográfica referida y formule observaciones u objeciones respecto del cumplimiento de lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial.

Ahora bien, no obstante que la Propuesta Regulatoria indica ciertos requisitos u obligaciones que los particulares interesados deberán cumplir, se observa que los mismos ya se encontraban contemplados en la Ley de la Propiedad Industrial (vigente al momento en que el IMPI recibió la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica referida en la Propuesta Regulatoria).

En ese orden de ideas, es posible determinar que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean





trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir al IMPI de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo anterior, se informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, cuarto párrafo y Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 páginas, de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.**

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>

lun 16/08/2021 16:12

Para: Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; ROM <rom@impi.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Nestor Garcia Aguilar <nestor.garcia@impi.gob.mx>;
Jessica Poblano Ramirez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>;

Lic. Celia Pérez Ruíz

Directora de Servicios Agropecuario, Comercio e Industria
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)
Presente

Estimada Celia,

Por este conducto acuso recibo de la notificación del oficio **CONAMER/21/3636** de fecha 13 de agosto de 2021, por el que se notifica la respuesta a la Propuesta Regulatoria: **Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos**. Asimismo, **confirmando** que la entrega de la información fue exitosa.

Agradezco de antemano su atención y quedo a tus órdenes,

Lic. Samantha Andrade Chavarria
Punto de contacto
Subdirectora Divisional de Legislación y Consulta
Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

De: Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>

Enviado el: lunes, 16 de agosto de 2021 03:54 p. m.

Para: ROM <rom@impi.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramirez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

ING. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA

Director Divisional de Administración
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de AIR.

Fecha de recepción en la CONAMER: 12 de agosto de 2021

Propuesta Regulatoria: **Aviso por el que se publica la información contenida en la solicitud de reconocimiento de la Indicación Geográfica protegida en el extranjero "Scotch Whisky", en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos**.

Oficio de respuesta: CONAMER/21/3636 del 13 de agosto de 2021

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Directora de Servicios Agropecuario, Comercio e Industria